

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2024

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno en fecha 29 de marzo de 2022 han sido aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Deportes, las subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan un interés público o social.

Estas Bases Reguladoras han estado objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia en fecha 27 de abril de 2022.

Por acuerdo del Pleno en fecha 30 de julio de 2024 ha sido aprobada la modificación de las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Deportes de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan un interés público o social.

Estas Bases Reguladoras han estado objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia en fecha 2 de agosto de 2024.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para el 2024 será de 20.000 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 060 3410 48900 "Subvenciones Deportes" y por las cuantías máximas siguientes:

Actividades deportivas continuadas: 15.000 €
Acontecimientos deportivos puntuales: 3.000 €
Equipos deportivos de alto nivel: 1.600 €
Deporte Sadurninenc: 400 €

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado. No obstante, si el órgano concedente lo considera adecuado, se podrá incrementar el importe total condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

El órgano competente para la concesión podrá dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible a la correspondiente aplicación presupuestaria.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar actividades y proyectos deportivos que tengan un interés público o social.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados durante la temporada vigente (30 de junio año anterior a la convocatoria hasta el 30 de junio del año de la convocatoria).

3.- Estas subvenciones habrán de dar cumplimiento en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año y dar apoyo a proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Consolidar los agentes que ofrecen servicios deportivos en la población.
- Fomentar la práctica deportiva de competición, de base y/o federada.

- Fomentar la práctica otras actividades deportivas de carácter extraordinario con el fin de potenciar el desarrollo económico local, la cohesión social y que completen o suplan los servicios de competencia municipal en este ámbito o sean de interés público local.
- Garantizar un nivel de oferta que responda a las necesidades y demandas del tejido social.
- Procurar que los servicios y actividades deportivas en las vertientes educativa, recreativa, lúdica y competitiva lleguen a todos los sectores de la población.
- Facilitar el acceso a la práctica deportiva de aquellos colectivos, que por razones socioculturales y/o económicas, no accedan de forma habitual.
- Potenciar el conocimiento externo y la imagen de Sant Sadurní d'Anoia.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/aries de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que realizan la actividad que fundamenta su otorgamiento y reúnan las siguientes condiciones:

- En ningún caso los beneficiarios podrán tener ánimo de lucro.
- Los beneficiarios, como entidades, tendrán que estar legalmente constituidas.
- Por lo que corresponde a las asociaciones del municipio, en cumplimiento del artículo 236, en relación con el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de los entes locales, tienen que estar inscritas al Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Sant Sadurní d'Anoia, tener solicitada la inscripción y no haberle sido denegada o solicitarla explícitamente a la propia petición de la subvención. Si la entidad o asociación lo ha presentado anteriormente con la misma finalidad no será necesaria su presentación.
- Estar inscritas al Registro de Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la Secretaría General del Deporte de la Generalitat de Cataluña. En el supuesto que ya lo estén, hará falta que tengan actualizadas los datos (cambios de Junta o estatutos). Si la entidad o asociación lo ha presentado anteriormente con la misma finalidad no será necesaria su presentación.
- Desarrollar su actividad en Sant Sadurní d'Anoia de forma continuada durante el año subvencionable y radicar su sede social o empadronamiento en su municipio.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores y no haber sido sancionada por la Concejalía de Deportes.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia y con el resto de las administraciones publicas.
- Presentar la solicitud de subvención dentro del plazo máximo de presentación fijado en la convocatoria.
- Presentar la documentación que se pide para justificar las subvenciones.
- En caso de que la actividad y/o acontecimiento por el cual se pide la subvención genere documentación escrita o gráfica (propaganda, programas, actas, hojas informativas, etc.) tiene que figurar el logotipo del Ayuntamiento o de la Concejalía de Deportes.
- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que estén incluidas en cualquier de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.
- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las asociaciones sometidas a las causas de prohibición previstas a los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la sol·licitud

Al tratarse de una concesión por concurrencia competitiva, será imprescindible la solicitud por parte del beneficiario, que tendrá que presentar el documento oficial de la solicitud de subvención, dentro de los plazos establecidos a la convocatoria.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

El Servicio de Deportes no validará ningún elemento, información ni documento que no haya sido presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

La documentación a presentar será la siguiente:

6.1.- Documentación obligatoria:

Documentación básica para la acreditación del proyecto por el cual se solicita subvención.

Para personas jurídicas:

- Instancia suscrita por el interesado, en el caso de tratarse de persona física, o por el presidente de la entidad o por quien tenga conferida a suya representación, en la cual se indicará los servicios a que se dirige la solicitud.
- Modelo 1: Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención y presupuesto previsto de acuerdo con el documento normalizado para cada modalidad (se adjunta como anexo 1 A, B, C o D).
- Modelo 2: Declaración responsable sobre las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (documento normalizado que se adjunta como anexo 2).
- Modelo 3: Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos y cumplimiento de las condiciones (documento normalizado que se adjunta como anexo 3).
- Modelo 4: Documento de los datos bancarios (documento normalizado que se adjunta como anexo 4).
- Modelo 5: Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (documento normalizado que se adjunta como anexo 5)
- Documento acreditativo de estar inscritas al Registro de Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la Secretaría General del Deporte de la Generalitat de Cataluña. En el supuesto que ya lo estén, hará falta que tengan actualizados los datos (cambios de Junta o estatutos). Si la entidad o asociación lo ha presentado anteriormente no será necesaria su presentación.
- Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- Un ejemplar de los estatutos si es una entidad que por primera vez lo solicita o en el supuesto de que hayan sido modificados. Si la entidad o asociación los ha presentado anteriormente y está inscrita en el Registro Municipal, solo presentará una declaración responsable de su presidente en el sentido que no ha habido ninguna modificación.

Para personas físicas:

- Instancia suscrita por el interesado, en el caso de tratarse de persona física, o por el presidente de la entidad o por quien tenga conferida a suya representación, en la cual se indicará los servicios a que se dirige la solicitud.

- Modelo 1: Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención y presupuesto previsto de acuerdo con el documento normalizado para cada modalidad (documento normalizado).
- Modelo 2: Declaración responsable sobre las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (documento normalizado que se adjunta como anexo 2).
- Modelo 3: Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos y cumplimiento de las condiciones (documento normalizado que se adjunta como anexo 3).
- Modelo 4: Documento de los datos bancarios (documento normalizado que se adjunta como anexo 4).
- Modelo 5: Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (documento normalizado que se adjunta como anexo 5)
- Fotocopia del DNI del/de la solicitante y del/de la representante legal
- Fotocopia de la licencia federativa.

6.2.- Documentación acreditativa:

Documentación que pueda acreditar y justificar los criterios a valorar para el otorgamiento de las subvenciones según modalidad. Únicamente se valorará la documentación aportada y presentada por la entidad.

- Facturas originales de los gastos derivados de la actividad y/o acontecimiento de la entidad durante la temporada de la convocatoria y que sean susceptibles de ser subvencionados. Las facturas tienen que presentarse con justificante de la transferencia bancaria, recibo justificativo del pago si se ha pagado con tarjeta, o recibo firmado y con el sello del comercio si se ha pagado en efectivo.
- Las facturas tienen que estar debidamente verificadas a nombre de la entidad o deportista (por la modalidad deporte sadurninenc) y con los datos de la empresa o acreedor (NIF y nombre).
- Por los deportistas individuales, resultados deportivos de la temporada donde habrá que incluir clasificaciones y fecha de la prueba.
- Titulaciones de los técnicos o entrenadores de los diferentes equipos.
- Titulaciones en DESA y/o DEA.
- Documentación justificativa del número de equipos inscritos a la Federación correspondiente o Consejo Deportivo.
- Documento justificativo con el registro de las fichas o licencias de los equipos y/o deportistas inscritos a la Federación correspondiente o Consejo Deportivo.
- Contratos del personal de la entidad (auxiliares, técnicos, entrenadores y/o monitores).
- En caso de que la actividad y/o acontecimiento por el cual se pide la subvención genere documentación escrita o gráfica (propaganda, programas, actas, hojas informativas, etc.) hay que plasmar el logotipo del Ayuntamiento o de la Concejalía de Deportes.
- Resumen de las actividades realizadas por la entidad.
- Resumen de los voluntarios que han colaborado a los actos organizados por el Servicio de Deportes.
- Certificado de disminución o discapacidad, si hace falta.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Se establece una convocatoria única y el plazo de presentación será desde la aprobación de la convocatoria y hasta el 30 de octubre del año de la convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por la sede electrónica mediante la complementación de los modelos normalizados, que será firmado por el interesado/da o por el representante legal de la entidad. Los modelos normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el apartado 6 podrá encontrarse en la sede electrónica.

Cada beneficiario podrá presentar una solicitud para cada proyecto subvencionable, es decir, una solicitud para "Actividades deportivas continuadas", una para "Acontecimientos deportivos puntuales", una por "Equipos deportivos de alto nivel" y una por "Deporte Sadurninenc", de manera separada.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en el apartado 6, se tendrán que presentar al Registro General del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAPPAC).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se dará por desistida su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio de Deportes.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente/a: Regidor/a de Deportes o persona en quien delegue
- Vocales: el Jefe del Servicio de Deportes y dos técnicos/as del Servicio de Deportes o persona en quien delegue
- Secretario/a: administrativo/va del Servicio de Deportes

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 59 de la LRJAPPAC.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/as, una vez se los haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación tendrá que hacerse de forma expreso en el plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo. Se prevé la aceptación tácita en el caso de no manifestar expresamente la desestimación en el plazo de quince días naturales a partir de la recepción del acuerdo.

12.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se repartirán teniendo en cuenta la valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Una vez aportada toda la documentación se creará una tabla de baremo para cada entidad y deportista donde únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

13.1.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS CONTINUADAS

Se entiende como actividades deportivas continuadas aquellas que son de larga duración, según los calendarios establecidos por las correspondientes federaciones realizadas por una entidad.

Criterios de puntuación para las actividades deportivas continuadas:

GASTOS JUSTIFICABLES	PUNTOS
Gastos totales justificados con importe inferior a 800,00 euros	10
Gastos totales justificados con importe de 800,01 euros a 2.000,00 euros	15
Gastos totales justificados con importe de 2.000,01 euros a 3.000,00 euros Gastos totales justificados con importe de 3.000,01 euros a 4.500,00 euros	20
Gastos totales justificados con importe de 3.000,01 euros a 4.500,00 euros	25
Gastos totales justificados con importe de 4.500,01 euros a 7.000,00 euros	30
Gastos totales justificados con importe de más de 7.000,00	35

NÚMERO DE EQUIPOS	PUNTOS
Por cada equipo en competición escolar (En deportes individuales, se entenderá equipo el conjunto de 8 deportistas)	5
Por cada equipo en competición federada (En deportes individuales, se entenderá equipo el conjunto de 4 deportistas)	10
Por cada equipo en competición estatal (En deportes individuales, se entenderá equipo el conjunto de 1 deportista)	20

NÚMERO DE PARTICIPACIONES DEPORTIVAS	PUNTOS
Por cada equipo que realiza menos de 21 participaciones anuales	5
Por cada equipo que realiza más de 21 participaciones anuales	10

NÚMERO DE DEPORTISTAS POR ENTIDAD	PUNTOS
Por cada 10 deportistas masculinos	5
Por cada 10 deportistas femeninos	10
Por cada deportista con discapacidad	10
Por cada deportista becado por la entidad (persona en riesgo de exclusión social)	10

TÉCNICOS CON TITULACIONES OFICIALES	PUNTOS
Por cada técnico titulado	10

TÉCNICOS CON FORMACIÓN DEA y/o DESA (Desfibrilador)	PUNTOS
Por cada técnico titulado con la formación adecuada y actualizada	20

PERSONAL CONTRATADO POR LA ENTIDAD	PUNTOS
Por cada auxiliar, técnico, entrenador y/o monitor contratado con alta SS.	15
ORGANIZACIÓN DE ACTOS y/o ACONTECIMIENTOS PUNTUALES	PUNTOS
Por cada acto y/o acontecimiento puntual organizado por la entidad	40

UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	PUNTOS
No realiza actividades a las instalaciones deportivas	50
De 0 a 6 horas semanales de uso	40
De 7 a 12 horas semanales de uso	20
Más de 12 horas semanales de uso	0

COLABORACIÓN EN ACTOS ORGANIZADOS POR EL SERVICIO DE DEPORTES	PUNTOS
De 2 a 5 colaboradores y/o voluntarios	25
De 6 a 10 colaboradores y/o voluntarios	30
Más de 10 colaboradores y/o voluntarios	35

DIFUSIÓN DEL NOMBRE DE LA VILA	PUNTOS
La actividad realizada potencia el conocimiento externo y la imagen de Sant Sadurní d'Anoia (prensa y/o radio)	20

13.2. ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS PUNTUALES

Se entiende por acontecimientos puntuales aquellos que se dan en un periodo puntual. El acontecimiento tiene que mantener el carácter abierto y participativo para miembros que no formen parte de la entidad

organizadora de la actividad. Quedan excluidas de esta modalidad, Campus y Casales deportivos o jornadas de tecnificación.

Criterios de puntuación para los acontecimientos deportivos puntuales:

GASTOS JUSTIFICABLES	PUNTOS
Gastos totales justificados con importe inferior a 800,00 euros	10
Gastos totales justificados con importe de 800,01 euros a 2.000,00 euros	15
Gastos totales justificados con importe de 2.000,01 euros a 3.000,00 euros Gastos totales justificados con importe de 3.000,01 euros a 4.500,00 euros	20
Gastos totales justificados con importe de 3.000,01 euros a 4.500,00 euros	25
Gastos totales justificados con importe de 4.500,01 euros a 7.000,00 euros	30
Gastos totales justificados con importe de más de 7.000,00	35

RAZÓN Y OBJETIVO DEL EVENTO	PUNTOS
Favorece la integración social y procura atender los diferentes grupos de población	15
Atento a la igualdad de género	15
Atento a la diversidad y/o las relaciones intergeneracionales	15
Promueve la solidaridad entre los participantes así como otros grupos y colectivos	15
Promueve el respeto al medio ambiente	15

NIVEL DE PARTICIPACIÓN A LOS EVENTOS DEPORTIVOS	PUNTOS
De 0 a 25 participantes	25
De 26 a 50 participantes	35
De 51 a 100 participantes	45
Más de 101 participantes	60

OTRAS COLABORACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES	PUNTOS
Cuando la realización de la actividad no genera gastos de entarimados y megafonía	15
Cuando la realización de la actividad no genera gastos de entarimados y megafonía	15
Cuando la realización de la actividad no genera gastos de sanitarios	15
Cuando la realización de la actividad no genera gastos de ambulancia	15
Cuando la realización de la actividad no genera gastos por la compra de material	15
Cuando la realización de la actividad no genera gastos por el uso de las instalaciones	10

DIFUSIÓN DEL NOMBRE DE LA VILA	PUNTOS
El acontecimiento realizado potencia el conocimiento externo y la imagen de Sant Sadurní d'Anoia (prensa y/o radio)	20

TRADICIÓN DEPORTIVA DEL EVENTO	PUNTOS
Por acontecimientos que cuentan con 5 o más ediciones	25
Por acontecimientos que cuentan con 10 o más ediciones	50

13.3.- EQUIPOS DEPORTIVOS DE ALTO NIVEL

Apoyo económico a las entidades con equipos deportivos de alto rendimiento en competiciones nacionales o internacionales. De este modo se pretende favorecer la repercusión mediática de Sant Sadurní d'Anoia en las competiciones nacionales e internacionales a través de los deportistas o equipos deportivos de la ciudad.

Quedarán fuera aquellas entidades que ya dispongan otras ayudas o subvenciones con cuyo objeto por parte del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia.

Criterios de puntuación por equipos deportivos de alto nivel:

GASTOS JUSTIFICABLES	PUNTOS
Gastos totales justificados con importe de 3.000,01 euros a 4.500,00 euros	15
Gastos totales justificados con importe de 4.500,01 euros a 7.000,00 euros	20
Gastos totales justificados con importe de más de 7.000,00	25
NÚMERO DE EQUIPOS	PUNTOS
Por cada equipo en competición nacional (En deportes individuales, se entenderá equipo el conjunto de 8 deportistas)	10
Por cada equipo en competición internacional (En deportes individuales, se entenderá equipo el conjunto de 6 deportistas)	20

NÚMERO DE PARTICIPACIONES DEPORTIVAS	PUNTOS
Por cada equipo que realiza al menos, 5 participaciones anuales fuera territorio catalán	10
Por cada equipo que realiza al menos, 5 participaciones anuales fuera territorio español	20

RESULTADOS DEPORTIVOS	PUNTOS
Campeonatos, títulos o podios internacionales en pruebas federadas	45
Campeonatos, títulos o podios nacionales en pruebas federadas	35
Otros campeonatos, títulos o podios en pruebas no federadas	5
Participación en pruebas de especial interés	5

TÉCNICOS CON TITULACIONES OFICIALES	PUNTOS
Por cada técnico titulado	10

TÉCNICOS CON FORMACIÓN DEA y/o DESA (Desfibrilador)	PUNTOS
Por cada técnico titulado con la formación adecuada y actualizada	20

PERSONAL CONTRATADO POR LA ENTIDAD	PUNTOS
Por cada auxiliar, técnico, entrenador y/o monitor contratado con alta SS.	15

DIFUSIÓN DEL NOMBRE DE LA VILA	PUNTOS
La actividad realizada potencia el conocimiento externo y la imagen de Sant Sadurní d'Anoia	20

13.4. DEPORTE SADURNINENC

Ayudas por aquellos deportistas que participen de manera individual en competiciones nacionales o internacionales y que representen Sant Sadurní d'Anoia. La regularidad y continuidad de las competiciones, el número de participantes a las competiciones y la modalidad deportiva serán aspectos que se tendrán en cuenta para valorar.

Los deportistas profesionales y de gran eco mediático no tendrán derecho a percibir esta subvención.

Criterios de puntuación para el Deporte Sadurninenc:

GASTOS JUSTIFICABLES	PUNTOS
Gastos totales justificados con importe inferior a 800,00 euros	10
Gastos totales justificados con importe de 800,01 euros a 2.000,00 euros	15
Gastos totales justificados con importe de 2.000,01 euros a 3.000,00 euros Gastos totales justificados con importe de 3.000,01 euros a 4.500,00 euros	20
Gastos totales justificados con importe de 3.000,01 euros a 4.500,00 euros	25
Gastos totales justificados con importe de 4.500,01 euros a 7.000,00 euros	30

RESULTADOS DEPORTIVOS	PUNTOS
Campeonatos o podios internacionales en pruebas federadas	45
Campeonatos o podios estatales en pruebas federadas	35
Campeonatos o podios nacionales en pruebas federadas	20
Campeonatos o podios comarcales en pruebas federadas	10
Otros campeonatos o podios en pruebas no federadas	5
Participación en pruebas de especial interés	5

MODALIDAD	PUNTOS
Licencia federativa para discapacidades	25
Licencia federativa internacional	20
Licencia federativa estatal	15
Licencia federativa territorial	10

UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	PUNTOS
No realiza actividades a las instalaciones deportivas	15
De 0 a 5 horas semanales de uso	10
Más de 5 horas semanales de uso	5

DIFUSIÓN DEL NOMBRE DE LA VILA	PUNTOS
La actividad realizada potencia el conocimiento externo y la imagen de Sant Sadurní d'Anoia	20

14.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 59 de la LRJAPPAC.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.